ACTA DE MODIFICACIÓN No. 2 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES/ APOYO A LA GESTIÓN No. 002-UAE-JCC-CD-2026 CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL JUNTA CENTRAL DE CONTADORES Y NATHALIA LIZETH GONZÁLEZ QUIMBAYO.

Entre los suscritos a saber: **LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**, representada por **SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO**, domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 53.052.476, en su calidad de Directora General de conformidad con el Decreto 0662 de 2024; debidamente posesionada mediante Acta No. 106 de fecha 29 de mayo de 2024, y en uso de sus atribuciones legales dispuestas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1151 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan; quien en el presente documento se denominará la **UAE JUNTA CENTRAL DE CONTADORES,** por una parte y por la otra **NATHALIA LIZETH GONZÁLEZ QUIMBAYO,** con la cédula de ciudadanía No. 1018483653 quien, para los efectos de este documento, se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado suscribir la presente modificación No. 2 al **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES/ APOYO A LA GESTIÓN No. 002-UAE-JCC-CD-2026** celebrado entre **LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL JUNTA CENTRAL DE CONTADORES** y **NATHALIA LIZETH GONZÁLEZ QUIMBAYO,** de acuerdo con las siguientes consideraciones:

1. Que, el seis (6) de enero de 2026 se suscribió el contrato de Prestación de Servicios de profesionales/apoyo a la gestión No. **002-UAE-JCC-CD-2026** con **NATHALIA LIZETH GONZÁLEZ QUIMBAYO**, cuyo objeto es *"Prestar servicios profesionales especializados para liderar, coordinar y ejecutar las actividades del subproceso de Comunicaciones, mediante la formulación, implementación y seguimiento de estrategias comunicacionales que garantizan la gestión y difusión de información a través de canales de comunicación efectivos, oportunos y coherentes con la misión, los objetivos y los lineamientos institucionales."*

2. Que, el plazo de ejecución del contrato es de **SIETE (7) MESES** contados a partir de la fecha establecida en el acta de inicio suscrita entre el Supervisor y EL CONTRATISTA, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, esto es desde el **siete (7) de enero de 2026 hasta el seis (6) de agosto de 2026**, con un valor inicial de **TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($32.900.000,00) M/CTE.**

3. Que, el ocho (8) de enero de 2026 se publicó en SECOP II el modificatorio No. 1 al contrato 002-UAE-JCC-CD-2026, toda vez que, por dificultades con la plataforma se modifica fecha de inicio de ejecución, la cual es el 07 de enero de 2026, día en el cual se completan los requisitos de perfeccionamiento del contrato.

4. Que, el treinta (30) de junio de 2026 se publicó en SECOP II la suspensión No. 1 al contrato No. 002-UAE-JCC-CD-2026, por el termino comprendido entre el primero (1) de julio de 2026 y el treinta (30) de septiembre de 2026 (3 meses).

5. Que, el cinco (05) de octubre de 2026 se publicó en SECOP II el reinició del contrato, de acuerdo con lo contenido en la cláusula segunda del acta de suspensión No. 1 del contrato de prestación de servicios No. 002-UAE-JCC-CD-2026, con el fin de realizar la suspensión No. 2 de acuerdo a lo solicitado por el contratista y aceptado por el supervisor del contrato.

6. Que, el cinco (05) de octubre de 2026 se publicó en SECOP II la suspensión No. 2 al contrato No. 002-UAE-JCC-CD-2026, por el termino comprendido entre el primero (1) de octubre de 2026 y el treinta (30) de octubre de 2026 (1 mes).

7. Que, el quince (15) de octubre de 2026 se publicó en SECOP II el reinició del contrato,

de acuerdo a lo contenido en la solicitud de reinicio por el contratista y avalada por el supervisor del contrato de prestación de servicios No. 002-UAE-JCC-CD-2026, el día seis (6) de octubre del año en curso. Así las cosas, el contrato se reinició con la ejecución a partir del día **quince (15) de octubre de 2026**. Es decir, que la fecha de terminación del contrato es el **veinte (20) de noviembre de 2026.**

8. Que de conformidad con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 *"En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración. (…)"*

9. Que teniendo en cuenta y de acuerdo con el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo el cual establece que, en cualquier momento, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos. Estos errores pueden ser aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras (...) por tanto se procede a modificar en el SECOP II la Fecha de terminación del contrato ya que actualmente tiene seis (06) de agosto de 2026 y la correcta es veinte (20) de noviembre de 2026.

10. Que, en virtud de lo antes expuesto, se procede a la Modificación No. 2 del contrato en el SECOP II de Prestación de Servicios de profesionales/apoyo a la gestión No. 002-UAE-JCC-CD-2026, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA: PRIMERA– MODIFICACIÓN CONTRATO ELECTRONICO SECOP II: Se modifica la fecha de terminación al veinte (20) de noviembre de 2026.

CLÁUSULA SEGUNDA- VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas del contrato principal se mantienen incólumes y continúan vigentes, siendo de obligatorio cumplimiento para las partes.

CLAUSULA TERCERA- ACEPTACIÓN Y PUBLICACIÓN: El presente documento se entiende aceptado por las partes mediante la aceptación y consecuente firma electrónica en el Sistema Electrónico para la Contratación SECOP II en el que será publicado de conformidad con lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015. En constancia las partes lo aprueban y firman a través de la plataforma SECOP II.

Proyectó: Erika Alexandra Olaya Sandoval – Abogada Contratista Grupo Administrativo de Contratación
Aprobó en SECOP II: Maybelline Salcedo Mendoza - Abogada Especializada- Contratista Líder del Grupo Administrativo de Contratación
Aprobó en SECOP II: Sandra Milena Barrios Pulido- Directora General